



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

**NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 No. **ESCRITURA PUBLICA DE**
2 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA**
3 **ANALITIK S.A.-.....**
4 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-.....**



5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
6 del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil dos, ante
7 mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO**

8 **VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**, comparecen: **OLGA MARIA**

9 **GONZALEZ SANCHEZ**, soltera, Ingeniera Civil, ecuatoriana,

10 domiciliada en Guayaquil; **MARTHA CECILIA HIDALGO LEON**,

11 soltera, ejecutiva, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil; **JUAN**

12 **RENATO GUALE LOPEZ**, soltero, ejecutivo, ecuatoriana, domiciliado

13 en Guayaquil; todos comparecen por sus propios derechos. Los

14 comparecientes capaces de obligarse y contratar, y a quienes de conocer

15 **DOY FE.-** Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente Escritura

16 Pública de Constitución de Compañía a la que proceden como antes queda

17 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan

18 la minuta que dice así: **Señor Notario:** Sírvase autorizar en el protocolo de

19 escrituras públicas a su cargo una de la cual conste la constitución

20 simultánea de la compañía **ANALITIK S.A.**, de conformidad con las

21 cláusulas, declaraciones y estatutos que a continuación se expresan:

22 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al

23 otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de compañía,

24 las personas siguientes: **OLGA MARIA GONZALEZ SANCHEZ**,

25 **MARTHA CECILIA HIDALGO LEON Y JUAN RENATO GUALE**

26 **LOPEZ**; domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son

27 de nacionalidad ecuatoriana.- **CAPITULO PRIMERO.- PRIMERA:**

28 **Constitución de la sociedad.-** Los intervinientes declaran expresamente que



1 es su voluntad constituir una sociedad anónima que se regirá por la Ley de
2 Compañías y los estatutos de la compañía, que constan en la cláusula
3 siguiente.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**
4 **SOCIEDAD.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA,**
5 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACIÓN OBJETIVA.- ANALITIK S. A., ARTICULO**
7 **SEGUNDO: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTICULO**
8 **TERCERO: DOMICILIO.-** La ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
9 sucursales y agencias dentro o fuera del país.- **ARTICULO CUARTO:**
10 **PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad anónima será de CIEN
11 AÑOS, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive
12 disuelta y liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por
13 resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas. El plazo se
14 contará desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro
15 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: OBJETO.-** La compañía podrá
16 dedicarse a las siguientes actividades que podrán ser realizadas por cuenta
17 propia de la compañía y/o de terceros y/o asociadas a terceros: a) La
18 importación, exportación, compra, venta, comercialización, agencia y
19 distribución de toda clase de insumos, bienes y reactivos de uso médico,
20 dental y de laboratorio en general; b) La importación, exportación, compra,
21 venta, fabricación, comercialización y distribución de insumos, bienes para
22 la instalación y funcionamiento de laboratorios químicos, bioquímicos,
23 bromatológicos, microbiológicos, instrumentales y didácticos para física,
24 química y biología; c) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o
25 asociadas a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de
establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y
de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

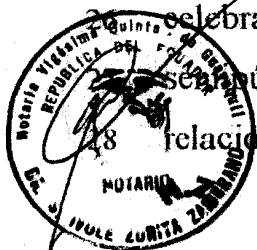
===== O =====

1 se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de
2 estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización,
3 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos
4 e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se
5 destine al uso y práctica de la medicina; d) La importación, exportación,
6 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de:
7 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de
8 juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para
9 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos
10 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al
11 alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de
12 mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
13 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para
14 uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
15 diesel, kéréx, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
16 máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva
17 y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
18 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
19 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aparatos eléctricos, artículos de
20 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo,
21 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
22 industriales y personales, instrumental médico, instrumental para
23 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
24 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
25 cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
26 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
27 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
28 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería.

→



1 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
2 sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta
3 propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen
4 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en
5 las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
6 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; e) Podrá prestar servicios de
7 asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero,
8 investigaciones de mercadeo y comercialización interna; f) Brindar
9 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; g) La
10 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; h)
11 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; i)
12 Venta, importación y servicios de computación y procesamientos de datos;
13 j) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
14 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
15 jurídicas; cuenta correntista mercantil; k) Prestar todo tipo de servicios
16 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
17 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
18 petrolera, transporte, construcción, mantenimientos de caminos, etc; y, l)
19 Celebrar convenios de cooperación e intercambio de información con
20 entidades científicas y asociaciones a nivel internacional y local,
21 relacionadas con el Comercio Electrónico. A la representación o agencia de
22 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
23 internacionales. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le
24 fuere permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y aprobaciones
25 correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos de Ley,
celebrar con cualquier persona natural o jurídica, institución pública,
pública o privada, todo acto o negocio jurídico de comercio y/o
relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo.-



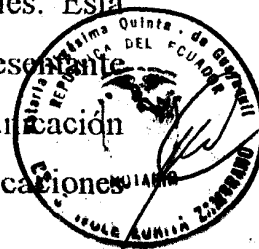


Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:**
2 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la
3 compañía es de (US \$ 1.600) MIL SEISCIENTOS DOLARES 00/100
4 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito es de
5 (US \$ 800) OCHOCIENTOS DOLARES 00/100 DOLARES DE LOS
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** representado por ochocientas
7 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
8 América cada una; y el capital pagado es de (US \$ 200) DOSCIENTOS
9 **DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-**
10 **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones ordinarias
11 estarán numeradas desde la cero cero uno a la ochocientos (001 a la 800),
12 inclusive. Cada acción es indivisible y las ordinarias dan derecho a voto en
13 las juntas generales en proporción a su valor pagado; en consecuencia cada
14 acción ordinaria liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La
15 Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones mientras éstas
16 no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas
17 Certificados Provisionales y nominativos. Los títulos y certificados llevarán
18 la firma del Representante Legal, y se extenderán en Talonarios
19 correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista,
20 éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTICULO OCTAVO.-**
21 **DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIA**
22 **DE ACCIONES.-** Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro de
23 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias,
24 transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás
25 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Esta
26 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante
27 legal de la Compañía a la presentación y entrega de: a) una comunicación
28 firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones

12



1 separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la
2 transferencia; o b) del título objeto de la cesión firmado por el cedente y el
3 cesionario. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o
4 inmovilizadas en el depósito centralizado de compensación y liquidación
5 de valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será
6 efectuada por el depósito centralizado, con la sola presentación del
7 formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como agente.
8 El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las
9 transferencias y notificará trimestralmente a la Compañía, para lo cual
10 llevará el libro de acciones y accionistas y las nómina de sus accionistas.
11 Además por solicitud hecha por la Compañía, le notificará a ésta esos
12 particulares en un período no mayor a tres días.- **ARTICULO NOVENO.-**
13 **DE LA PERDIDA DE ACCIONES.-** Si una acción contenida en un
14 Certificado Provisional o Título se extraviare, deteriorare o destruyere, la
15 Compañía podrá anularla previa publicación efectuada por tres días
16 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
17 de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
18 última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional
19 o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
20 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
21 Las acciones, sus trasposos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el
22 Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO DECIMO.- DEL**
23 **DERECHO DE PREFERENCIA.-** En la suscripción de nuevas acciones
24 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
25 proporción a sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO
PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta
General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará





Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

O

1 integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta
2 General deberá ser presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará
3 como Secretario de la misma el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
4 fuere necesario, un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. La
5 Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la
6 compañía y podrá ser ordinaria y extraordinaria.- **ARTÍCULO**
7 **DUODÈCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL**
8 **DE ACCIONISTAS:** Las convocatorias las efectuará el Gerente General,
9 con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión en
10 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
11 compañía. La convocatoria deberá indicar el lugar, día, hora y objeto de la
12 reunión. Si hubiere accionistas extranjeros o sub-regionales, serán además
13 convocados por telex, cable, telegrama, correo electrónico (e-mail) o por
14 carta, dirigidos con la misma anticipación a la dirección que para el efecto
15 hayan registrado en la compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
16 **DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Las Juntas Generales
17 Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente
18 constituidas, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
19 tratar cualquier asunto, siempre que esté representada la totalidad del
20 capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
21 de la Junta. En este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta.
22 Las actas se extenderán mecanográficamente, en hojas móviles, foliadas y
23 rubricadas por el Gerente General o quien haga sus veces.- **ARTICULO**
24 **DECIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS**
25 **ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
26 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder dirigida al
27 Presidente o Gerente General. El mandatario no podrá votar en
28 representación de otras acciones de un mismo mandante, en sentido

7



1 distinto. El mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido
2 diferente en representación de cada uno de sus mandantes. No podrán
3 representar a los accionistas los administradores y comisarios de la
4 compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL QUÓRUM DE**
5 **INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en una Junta General se
6 requiere, en primera convocatoria, de la concurrencia de por lo menos
7 CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. De no
8 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la
9 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
10 concurrieren, y esta convocatoria no podrá demorarse más de treinta días
11 de la fecha fijada para la primera reunión.- **ARTICULO DECIMO**
12 **SEXTO.- DEL QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Para que la
13 junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
14 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución
15 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
16 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los
17 estatutos, habrá de concurrir a ella el CINCUENTA POR CIENTO DEL
18 CAPITAL PAGADO. En segunda convocatoria bastará la representación
19 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
20 no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
21 convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a
22 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
23 ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de
24 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
25 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
se haga.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA**
GENERAL ORDINARIA.- La Junta General se reunirá por lo menos una
vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ejercicio económico de la Compañía, para: a) Conocer las cuentas, el
2 balance y los informes que presenten los administradores y comisarios
3 acerca de los negocios sociales, dictando las resoluciones correspondientes;
4 b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, c)
5 Conocer cualquier otro punto que conste en la convocatoria.- ARTICULO
6 **DECIMO OCTAVO.-** DE LA JUNTA GENERAL
7 EXTRAORDINARIA.- La Junta General se reunirá, extraordinariamente,
8 en cualquier tiempo cuando sea convocada para tratar los asuntos
9 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
10 **DEL QUÓRUM DECISORIO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la
11 Junta General se tomarán por el CINCUENTA POR CIENTO DEL
12 CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNION. Las
13 resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas.-
14 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** DEL DESARROLLO Y DE LAS ACTAS
15 DE LA JUNTA GENERAL: En las Juntas Generales se tratarán los
16 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. Al
17 terminar la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un
18 receso para que el Secretario redacte un acta-resumen de las resoluciones o
19 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
20 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entren de
21 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por
22 el Presidente y el Secretario de la Junta y se elaborarán de conformidad con
23 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** DE
24 **LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de
25 la Junta General todas las establecidas en la Ley de Compañías y
26 particularmente las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente
27 Gerente General, si lo creyere conveniente; b) Aprobar las cuentas y los
28 balances que presente el Representante Legal y los informes presentados

42



1 por el Comisario; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
2 d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital, fusión,
3 transformación, disminución prórroga del contrato social, disolución
4 anticipada y liquidación de la Compañía, nombrando un Liquidador
5 Principal y Suplente para el efecto, señalando sus atribuciones, conciliar las
6 cuentas de la liquidación y fijar el procedimiento para la misma; e)
7 Autorizar al Representante Legal de la Compañía para realizar cualquier
8 acto de disposición y/o gravamen de los bienes muebles y/o inmuebles de
9 la Compañía, así como también autorizarlo para la contratación de créditos,
10 obligaciones y/o endeudamiento de la Compañía; f) Autorizar al
11 Representante Legal de la Compañía para el otorgamiento de Poderes; y g)
12 Resolver sobre cualquier reforma a los Estatutos Sociales de la compañía.
13 Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los Accionistas ausentes
14 y disidentes.- **TITULO CUARTO.- DEL REGIMEN**
15 **ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑIA.-**
16 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACIÓN**
17 **LEGAL:** Corresponde al Presidente y al Gerente General, individual o
18 conjuntamente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** El Presidente podrá
21 tener o no la calidad de Accionista, será nombrado por la Junta General por
22 un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
23 Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legal, judicial
24 y extrajudicialmente a la compañía, pudiendo en consecuencia intervenir en
25 toda clase de diligencias judiciales o juicios, reclamos contencioso-
administrativos, tributarios, etc., en que la compañía fuere interesada, como
procuradora, tercerista o demandada, con todas las facultades que para los
mandatarios o procuradores judiciales determina el Código Civil y el





Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

===== O =====

1 Código de Procedimiento Civil; b) Otorgar los Poderes Generales o
2 Especiales que autorice la Junta General; c) Administrar la Compañía,
3 dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que
4 fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a
5 los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente Estatuto;
6 d) Presentar, anualmente, a la Junta General un Informe sobre los negocios
7 sociales, incluyendo cuentas, balances, distribución de utilidades y demás
8 documentos pertinentes; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
9 Junta General; f) Suscribir, aceptar, pagar, endosar y hacer protestar, ceder
10 y cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito o documentos
11 de cualquier naturaleza que fueren; g) Celebrar contratos de arrendamiento
12 de bienes muebles o inmuebles en relación con los negocios de la
13 compañía; h) Abrir cuentas bancarias dentro o fuera del país, hacer
14 depósitos en ellas y girar sobre las mismas, retirando parte o la totalidad de
15 los fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra
16 forma que estimen conveniente; i) Convenir, otorgar y suscribir escrituras
17 públicas e instrumentos públicos o privados por obligaciones de dar, hacer
18 o no hacer a nombre de la compañía, bien entendido que será necesaria la
19 resolución o autorización previa de la Junta General únicamente cuando se
20 trate de gravámenes, enajenación o transferencia del dominio sobre bienes
21 raíces de la compañía; j) Firmar pedidos, facturas y efectuar toda clase de
22 trámites que se relacionen con la importación o exportación por las
23 Aduanas de la República o en cualquier otro organismo público o privado;
24 k) Nombrar, remover y contratar libremente a todo el personal de la
25 compañía, fijándoles sus remuneraciones, sueldos o salarios, como también
26 sus facultades y deberes específicos; l) Tener bajo su cuidado
27 responsabilidad todos los bienes de la Compañía; y, m) En general,
28 tendrán las facultades necesarias para el buen manejo y administración de

127



1 la Compañía, y todas las atribuciones y deberes que le determinen el
2 presente Estatuto, la Junta General y la Ley.- Para realizar cualquier acto de
3 disposición y/o gravamen de los bienes muebles y/o inmuebles de la
4 Compañía, así como también para la contratación de créditos, obligaciones
5 y/o endeudamiento de la Compañía, necesitarán la autorización expresa de
6 la Junta General de Accionistas.- Será potestativo del Presidente actuar
7 conjunta o separadamente con el Gerente General de la compañía; pero, ni
8 el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar cauciones, fianzas o
9 garantías que obligue a la compañía por negocios ajenos u obligaciones de
10 terceros a no ser que tenga interés directo o se beneficie la propia
11 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
13 General de la compañía será elegido por la Junta General, durará DOS
14 AÑOS en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponden
15 al Gerente General todas y cada unas de la atribuciones y deberes señalados
16 para el Presidente de la compañía en el Artículo Vigésimo Segundo de
17 estos estatutos sociales; siendo potestativo del mismo actuar conjunta o
18 separadamente con el Presidente de la compañía. Para el mejor
19 entendimiento y marcha de la compañía, ambos funcionarios, es decir, el
20 Presidente y el Gerente General podrán dividir entre sí las atribuciones y
21 deberes asignados, sin que ello signifique renuncia, merma o limitación de
22 aquellas funciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA**
23 **RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-** En caso de que cualquiera de
24 los funcionarios que ejerzan la representación legal de la Compañía
25 realizare un acto o celebrare un Contrato excediéndose de sus atribuciones
26 contraviniendo disposiciones, tal acto o contrato obligará a la Compañía
27 terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías,
28 pero el respectivo funcionario será, personalmente, responsable para con la



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC003194-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación ANALITIK S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JUAN RENATO GUALE LOPEZ	\$50.00
MARTHA CECILIA HIDALGO LEON	\$50.00
OLGA MARIA GONZALEZ SANCHEZ	\$100.00
TOTAL	\$200.00

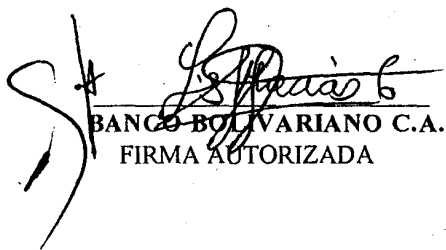
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. y devengará un Interés anual del 2.23% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma. después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución. y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como del nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE JUNIO DE 2002


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

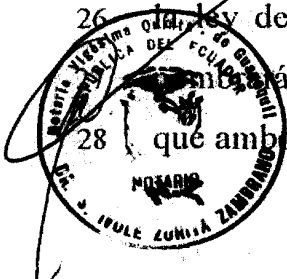
O

1 Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **TITULO**
2 **QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **CUARTO: DEL COMISARIO:** La Junta General nombrará un Comisario
4 y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por
5 el período de UN AÑO, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La falta
6 de elección anual del comisario o reelección según el caso, hará que el
7 nombrado continúe en funciones prorrogadas, salvo el caso de renuncia
8 expresa del Comisario actuante. Son atribuciones y deberes de los
9 comisarios todos los que señale la ley de compañías y además, las que le
10 impusiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEXTO.- DEL**
11 **EJERCICIO ECONOMICO, FONDO DE RESERVA Y DISTRIBUCIÓN**
12 **DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
13 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía
14 iniciará el primero de enero y cerrará el treinta y uno de diciembre de cada
15 año y se hará cortado a esa fecha, un balance general, un estado de
16 ganancias y pérdidas y sus anexos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
17 **DEL FONDO DE RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con un
18 porcentaje no menor al diez por ciento de las utilidades líquidas de la
19 empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos
20 el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser
21 reintegrado el Fondo de Reserva Legal si éste, después de constituido,
22 resultare disminuido por cualquier causa.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **SÉPTIMO: DE LAS RESERVAS ESPECIALES.-** La Junta General de
24 Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para
25 eventualidades en los porcentajes que estimen conveniente, observando las
26 disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las
27 reservas especiales que considere pertinentes para la buena marcha de la
28 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE**

12



1 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobados por la Junta
2 General de Accionistas el balance y el estado de ganancias y pérdidas del
3 ejercicio económico respectivo y después de practicar todas las
4 deducciones de ley, las necesarias para la formación de la reserva legal y
5 las de reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
6 saldo de las utilidades netas será destinado en la forma que, de conformidad
7 con la ley, resuelva la Junta General. Sin embargo, si se hubiesen vendido
8 acciones de la Compañía en oferta pública, obligatoriamente se repartirá,
9 por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que
10 se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las
11 utilidades al accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
12 acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del
13 beneficio líquido y percibido del balance anual. Acordada por la Junta
14 General la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la
15 Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les
16 correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos
17 prescribe en cinco años.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL**
18 **PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General pagará los dividendos de
19 las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.
20 La compañía mantendrá en sus oficinas tales dividendos a disposición de
21 los accionistas y los mismos no devengarán interés o rédito alguno.-
22 **TITULO SÉPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
23 **COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
24 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por el cumplimiento del plazo
25 de duración, si éste no hubiere sido prorrogado y en los casos previstos en
26 la ley de compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General
27 nombrará un liquidador principal y un suplente y en caso de no hacerlo, o
28 que ambos faltaren o tuvieren impedimento y si la misma Junta General no





Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

O

1 hiciere un nuevo nombramiento, el Superintendente de Compañías de
2 oficio o a petición de parte designará liquidador de conformidad con la ley.-

3 CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.- A) Los socios fundadores

4 no se han reservado para sí, premios o ventajas de ninguna naturaleza; B) El

5 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito en ochocientos dólares

6 de los Estados Unidos de América (US\$800) y pagado en Doscientos dólares de

7 los Estados Unidos de América (\$200.00); C) Los socios fundadores de manera

8 expresa confieren en este mismo instrumento, poder especial, amplio y suficiente

9 a favor del abogado René Orbe Pacheco y/o abogada Nadia Torres Astudillo para

10 que queden plenamente autorizados a realizar, conjunta o separadamente, todos

11 los actos necesarios para obtener la aprobación y perfeccionamiento de la

12 constitución de la sociedad, y particularmente los siguientes: UNO) Otorgar

13 escrituras de rectificación y/o modificación de las cláusulas del contrato social y

14 estatutos que anteceden por los cuales se constituye la compañía, siendo bien

15 entendido que esta facultad sólo podrá ser ejercida hasta que se inscriba en el

16 Registro Mercantil esta escritura de constitución y/o su eventual modificación;

17 DOS) Obtener el Registro Unico de Contribuyentes a nombre de la compañía;

18 TRES) Solicitar la afiliación a la Cámara correspondiente; CUATRO) Efectuar

19 cualquier trámite ante el Banco Central del Ecuador e instituciones públicas o

20 privadas; CINCO) Firmar resguardos; SEIS) Convocar a la primera Junta

21 General de Accionistas, si no se reúne con el carácter de universal; SIETE)

22 Cumplir con lo dispuesto en las leyes de la República y efectuar, ampliamente

23 facultados, todo acto o negocio jurídico necesario para el normal funcionamiento

24 y operación de la compañía, hasta que se nombren sus administradores; OCHO)

25 Los socios fundadores expresamente convienen en asumir solidariamente la

26 obligación de pagar todos los gastos legales relacionados con la formación de

27 esta compañía, inclusive los honorarios del abogado, de conformidad con la ley.

28 Una vez perfeccionada la constitución de la compañía, estos gastos serán de

12



1 cuenta de la compañía, sin embargo de lo cual, los socios fundadores continuarán
2 obligados solidariamente por tales gastos y honorarios; NUEVE) Los socios
3 fundadores declaran haber pagado el veinticinco por ciento (25%) del capital
4 suscrito y se comprometen a pagar el saldo en un plazo máximo de dos años.-

5 **CLAUSULA CUARTA.- LISTA DE SUSCRIPTORES.-** Los socios

6 suscriben y pagan las acciones según detalle siguiente: La señorita **OLGA**
7 **MARIA GONZALEZ SANCHEZ**, ha suscrito cuatrocientas (400) acciones de
8 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el
9 veinticinco por ciento (25%), por el valor de cien dólares de los Estados Unidos
10 de América (US\$100); La señorita **MARTHA CECILIA HIDALGO LEON**,
11 ha suscrito doscientas (200) acciones de un dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento (25%), por el valor
13 de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$50); y, El señor
14 **JUAN RENATO GUALE LOPEZ** ha suscrito doscientas (200) acciones de un
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el
16 veinticinco por cientos (25%), por el valor de cincuenta dólares de los
17 Estados Unidos de América (US\$50).- **CLAUSULA QUINTA:**

18 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña como documento
19 habilitante, el Certificado Bancario de Integración de Capital.- Anteponga y
20 agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias
21 para el perfeccionamiento y validez de la correspondiente escritura
22 pública.- (Firma Ilegible).- **ABOGADA NADIA TORRES A.-**
23 **REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS NUMERO UNO**
24 **CERO NUEVE TRES TRES.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA**
25 **MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, PARA**
QUE SURTA LOS EFECTOS DE LEY.- En consecuencia los otorgantes

26 Se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a
escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales. El capital





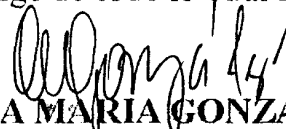
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

===== O =====

1 suscrito de la compañía anónima en formación es de Ochocientos Dólares
2 de los Estados Unidos de Norteamérica. Queda agregado a mi registro
3 formando parte integrante de la presente el certificado de la Cuenta de
4 Integración de Capital a favor de la compañía en formación ANALITIK
5 S.A.; cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de
6 ésta se dieren. Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí, el
7 Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos aprueban en unidad de acto
8 conmigo de todo lo cual DOY

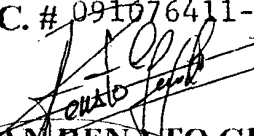


9 
10 **OLGA MARIA GONZÁLEZ SANCHEZ**

11 C. C. # 090435528-5

12 
13 **MARTHA CECILIA HIDALGO LEON**

14 C. C. # 091076411-1

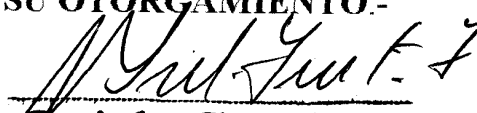
15 
16 **JUAN RENATO GUALE LOPEZ**

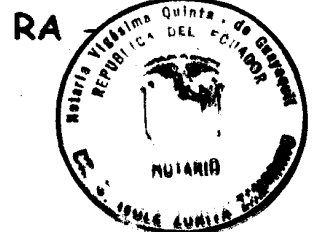
17 C. C. # 091285572-3



18
19 **EL NOTARIO**
20 
21 **DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**

22 **SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
23 **TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE**
24 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANALITIK S. A., QUE**
25 **ANTECEDE, SELLO, FIRMO Y RUBRICO.- EN GUAYAQUIL, EN**
26 **LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**

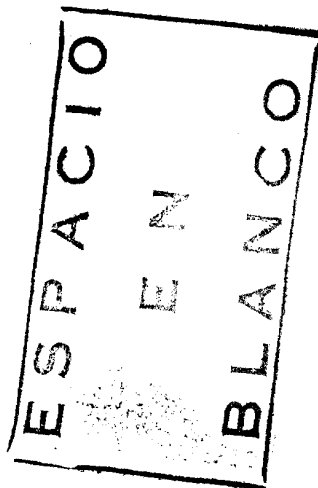
27
28 
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



ZÓN: TOME NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANALITIK S. A., DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO CERO DOS – G – II – CERO CERO CERO NUEVE CERO NUEVE SEIS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA, DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS; GUAYAQUIL A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS.-



Dr. S. Isidro Zurita Lombardo
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





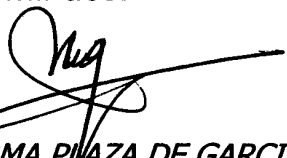
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 12

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-11-0009096**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de Noviembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **ANALITIK S.A.**; de fojas **20.386 a 20.406**, número **1.690** del Registro Industrial y anotada bajo el número **36.622** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, doce de Diciembre del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 38424
Legal: Luis Ulloa
Cómputo: Maritza Rodríguez
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 

